



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2187 DE 2010, QUE APROBÓ EL PLAN DE MANEJO PARA BAHÍA CHASCO, REGIÓN DE ATACAMA.

RESOL. EXENTA N° 1805

VALPARAÍSO, 10 MAYO 2019

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 085-2019, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 085-2019, de fecha 16 de abril de 2019; lo informado por el Comité de Manejo de Bahía Chasco mediante Oficios ORD./CMBCH/N° 002/2019, C.I. SUBPESCA N° 4363 de 2019; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2187 de 2010, N° 2889 de 2013, N° 796 de 2014, N° 1249 de 2015, N° 1391 y N° 1861, ambas de 2016, N° 2757 de 2017 y N° 3320 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 2187 de 2010, esta Subsecretaría aprobó el plan de manejo sobre el recurso huiro flotador *Macrocystis pyrifera* para el sector de Bahía Chasco, ubicado en la Región de Atacama, el cual fue modificado por las Resoluciones Exentas N° 2889 de 2013, N° 796 de 2014, N° 1249 de 2015, N° 1391 y N° 1861, ambas de 2016, N° 2757 de 2017 y N° 3320 de 2018, todas citadas en Visto.

Que a través de la Resolución Exenta N° 3320 de 2018, se incorporó como estrategia de explotación para el plan de manejo, la medida consistente en un límite de extracción diaria aplicable a todos los agentes autorizados a participar en el plan de manejo, la cual rigió por el periodo de 7 meses contados a partir del 21 de septiembre de 2018.

Que el Comité de Manejo respectivo ha propuesto a esta Subsecretaría, mediante oficio citado en Visto, ampliar el plazo de duración de la mencionada medida de administración para el recurso huiro flotador, para así permitir realizar una evaluación técnica del límite diario de extracción, y que pueda efectuarse su discusión al interior del Comité de Manejo en las sesiones de mayo y junio del presente año.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico, citado en Visto, ha aprobado y recomendado la propuesta del Comité de Manejo de Bahía Chasco, por lo que se procederá a modificar el plan de manejo ya señalado.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 4.- letra d) de la Resolución Exenta N° 2187 de 2010, modificada por las Resoluciones Exentas N° 2889 de 2013, N° 796 de 2014, N° 1249 de 2015, N° 1391 y N° 1861, ambas de 2016, N° 2757 de 2017 y N° 3320 de 2018, todas de esta Subsecretaría, que aprobó el Plan de Manejo para el recurso huiro flotador **Macrocystis pyrifera**, en el sector de Bahía Chasco, en la Región de Atacama, en el sentido de fijar un nuevo plazo de 4 meses, contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de la presente resolución, para la aplicación de la medida de administración consistente en el límite diario de extracción.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesto en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente resolución, del Informe Técnico (R.PESQ.) N° 085-2019, a la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Atacama, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL
Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA
Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBRUGANTE
SANTO TOMÁS * CHILE


NLI/MAP/MUV
DIVISION JURIDICA